ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA

EXPEDIENTE N.º 20.034

24 DE ABRIL DE 2019

PRIMERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

APROBACIÓN DEL ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA

ARTÍCULO 1- Se aprueba, en cada una de sus partes, el Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, firmada en la provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, el 29 de julio de 2009. El texto es el siguiente:

ACTA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA

Los Jefes de Estado de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, así como el Vice Primer Ministro de Belice y el Vicepresidente de la República Dominicana, en el marco de la XI Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla;

TENIENDO PRESENTE el Acta que Institucionalizó el Mecanismo del Plan Puebla Panamá (PPP), suscrita en Managua, Nicaragua el 25 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO que en el marco del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, los Jefes de Estado y de Gobierno, en la Declaración de Villahermosa emanada de la X Cumbre de este mecanismo, celebrada en Tabasco, México, el 28 de junio de 2008, acordaron: "Consolidar al Plan Puebla Panamá como un programa mesoamericano de integración y desarrollo que potencie la complementariedad y la cooperación entre nuestros países a fin de ampliar y mejorar sus capacidades y de hacer efectiva la instrumentación de proyectos que redunden en beneficios concretos para nuestras sociedades en materia de infraestructura, interconectividad y desarrollo social";

RECORDANDO que en la Declaración de Villahermosa también se acordó que a partir de esa fecha, este esquema de cooperación se denominaría: "Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica" ("Proyecto Mesoamérica"), destacando "la importancia de avanzar en la convergencia de los diversos foros y mecanismos de integración que existen en América Latina y el Caribe, y nuestra plena disposición para promover, en el marco del proceso de renovación del Plan Puebla Panamá, la cooperación y la comunicación con otras instancias de integración, así como la eventual participación de nuevos miembros, que manifiesten su interés en participar, conforme a los procedimientos establecidos y que estén dispuestos a fortalecer esta instancia de integración regional";

REITERANDO que el Mecanismo de Tuxtla es el máximo foro mesoamericano, y que el Proyecto Mesoamérica constituirá parte integral del mismo;

TENIENDO EN CUENTA el compromiso de continuar impulsando el desarrollo integral de los pueblos mesoamericanos, para lo cual el Proyecto Mesoamérica brindará renovada y prioritaria atención a programas y proyectos específicos que sean de alto impacto social y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de nuestras sociedades:

DESTACANDO la contribución del Plan Puebla Panamá para facilitar la construcción de consensos en torno a las prioridades de la región mesoamericana, así como su capacidad de sumar a la comunidad internacional en el financiamiento y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo e integración regional;

RECONOCIENDO los avances alcanzados en la cooperación mesoamericana dentro del PPP, hasta su proceso de revisión y fortalecimiento, iniciado en las Cumbres de Campeche y Belice de 2007;

TENIENDO EN CUENTA que los países mesoamericanos coinciden en que estos proyectos deben contribuir a generar bienes públicos regionales y a la conectividad física e integración que permitirán alcanzar metas con beneficios tangibles para la población;

RECONOCIENDO que los avances y logros del PPP han sentado las bases que permiten transformarlo en un proyecto de mayor alcance para el desarrollo e integración de la región mesoamericana, a través de la adopción, en la X Cumbre, del acuerdo que formaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, en adelante "Proyecto Mesoamérica",

Hemos acordado lo siguiente:

Artículo Primero: Institucionalizar, por medio de la presente Acta, el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica ("Proyecto Mesoamérica").

Artículo Segundo: El Proyecto Mesoamérica está integrado por: Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

Artículo Tercero: El Proyecto Mesoamérica recoge en esta Acta la institucionalidad creada durante el desarrollo del Plan Puebla Panamá, que con probada eficiencia ha apoyado los esfuerzos de cooperación de los Estados Parte.

Artículo Cuarto: Las categorías de miembros del Proyecto Mesoamérica son:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros.
- c) Observadores.

La admisión de nuevos miembros y observadores del Proyecto Mesoamérica podrá ser considerada independientemente de que los Estados sean parte o no del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

Artículo Quinto: Para su efectivo funcionamiento se establecen las siguientes instancias:

- a) Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) Oficinas Nacionales.
- d) Dirección Ejecutiva.
- e) Comisión de Promoción y Financiamiento.

- f) Grupo Técnico Interinstitucional.
- g) Comisiones Técnicas.

Artículo Sexto: La Cumbre de Mandatarios es la máxima instancia del Proyecto Mesoamérica que está integrada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros.

Artículo Séptimo: La Comisión Ejecutiva es la instancia que tendrá a su cargo la planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de todos los proyectos y acciones que se adopten al amparo del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Octavo: La Comisión Ejecutiva estará integrada por los Comisionados Presidenciales y el Comisionado designado por el Primer Ministro de Belice, y en su caso, por los Comisionados Presidenciales Adjuntos a quienes se delegue este cargo, por parte de los Estados Miembros.

Artículo Noveno: Se establecerá una Co-Presidencia conjunta de la Comisión Ejecutiva, ejercida por una Presidencia Permanente a cargo de México y una Presidencia Pro Témpore que se ejercerá rotativamente por los demás países miembros del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Décimo: Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Mesoamérica y someter a la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno las propuestas vinculadas que así lo requieran, previa coordinación con los Cancilleres de los Países Miembros.
- b. Dar seguimiento a la ejecución de los Planes de Trabajo para cada uno de los programas y proyectos aprobados por los ministros responsables en cada país.
- c. Integrar Grupos de Apoyo *ad hoc* y/o Comisiones Técnicas para objetivos específicos relacionados con el desarrollo de proyectos y actividades inherentes al Proyecto Mesoamérica.
- d. Coordinar y dar lineamientos al Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) sobre las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Mesoamérica.
- e. Coordinar con la Comisión de Promoción y Financiamiento (CPF) las acciones y estrategias para la promoción y búsqueda de recursos financieros y de cooperación que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- f. Coordinar e impulsar a nivel regional los proyectos de la agenda del Proyecto Mesoamérica.

- g. Fungir como vocera oficial del Proyecto Mesoamérica y divulgar ampliamente sus objetivos, contenidos, alcances y avances.
- h. Establecer las alianzas pertinentes con el sector privado, académico y con las organizaciones de la sociedad civil, conforme a sus objetivos.
- Emitir recomendaciones a la Cumbre de Mandatarios sobre la incorporación de nuevos miembros y observadores, y cuando se admitan nuevos miembros, suscribir el correspondiente convenio de adhesión.
- j. Elegir al titular de la Dirección Ejecutiva con base en el perfil que la propia Comisión Ejecutiva establezca.
- k. Ejercer la dirección política y administrativa sobre la Dirección Ejecutiva.
- I. Elaborar el Reglamento de funcionamiento del Proyecto Mesoamérica.
- m. Cualquier otra que le asigne la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera periódica en el lugar y fecha que determine, y tomará sus decisiones según lo establezca el Reglamento de funcionamiento del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Décimo Primero: Son responsabilidades directas de los Comisionados Presidenciales en sus respectivos países:

- a. Dirigir la Oficina Nacional y coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normativa y práctica de cada país para el seguimiento a los proyectos y actividades propias del Proyecto Mesoamérica.
- b. Coordinar y gestionar la participación de las instancias competentes de su país en las Comisiones Técnicas y grupos de trabajo regionales, que dan seguimiento a los programas y proyectos conforme a los Planes de Trabajo.
- c. Realizar las gestiones correspondientes para asegurar el financiamiento de los proyectos, apoyados por el enlace técnico que a tal efecto designen los Ministerios y/o Secretarías competentes.
- d. Coordinar las acciones de difusión y participación social al interior de sus países.

e. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

Artículo Décimo Segundo: Las Oficinas Nacionales son las instancias internas que cada país establece de manera formal o funcional, de acuerdo a su normativa, para la operación de todas las actividades derivadas del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Décimo Tercero: La Dirección Ejecutiva es la instancia de apoyo de la Comisión Ejecutiva que aplica y da seguimiento a los lineamientos y acciones emanadas de la misma, estableciendo su sede en la República de El Salvador. Sus actividades estarán regidas por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Décimo Cuarto: La Dirección Ejecutiva será ejercida por un profesional seleccionado bajo criterios acordados por la Comisión Ejecutiva y mediante un procedimiento transparente. Contará con el apoyo del personal que se considere necesario para desempeñar sus funciones. El Director Ejecutivo será nombrado por un período de cuatro (4) años y podrá fungir hasta un período adicional. La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento de no cumplirse con las cláusulas contratadas.

Artículo Décimo Quinto: Las funciones de la Dirección Ejecutiva serán las siguientes:

- a. Dar seguimiento y elaborar informes semestrales y anuales de los avances del Proyecto Mesoamérica con base en los Planes de Trabajo ratificados por la Comisión Ejecutiva. Estos informes deberán ser presentados a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
- b. Elaborar la propuesta del Proyecto de Presupuesto anual que deberá presentarse a la Comisión Ejecutiva para su aprobación, a más tardar la última semana del mes de octubre del año anterior.
- c. Elaborar informes semestrales y anuales de los resultados de su gestión, así como un informe financiero. Estos informes deberán ser presentados a la Comisión Ejecutiva para su consideración y análisis. Para efectos ilustrativos y de información, se harán llegar también a la Secretaría General del SICA.
- d. Desempeñar las funciones de apoyo logístico y operativo de la Comisión Ejecutiva, y brindar opiniones técnicas sobre propuestas y recomendaciones presentadas a ésta. Dichas opiniones podrán incluir temas diversos y seguirán el procedimiento aprobado por la Comisión Ejecutiva.
- e. Sugerir a la Comisión Ejecutiva, la promoción de los temas relacionados con el Proyecto Mesoamérica en el proceso de las

- reuniones de los Mandatarios, Cancilleres u otras instancias regionales.
- f. Proponer a la Presidencia Pro Témpore del Proyecto Mesoamérica temas de agenda para las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- g. Apoyar y facilitar la coordinación del trabajo de las instituciones miembros del Grupo Técnico Interinstitucional para la ejecución de las tareas requeridas por la Comisión Ejecutiva, en coordinación con los Comisionados y las Comisiones Técnicas, así como proponer a la Comisión Ejecutiva la contratación de consultorías, cuando así se requiera.
- h. Servir de unidad de información, así como facilitar la coordinación entre la Comisión Ejecutiva y el Grupo Técnico Interinstitucional y con otras entidades que le solicite la Comisión Ejecutiva.
- Tomar decisiones, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, sobre recursos financieros generales que puedan ser asignados para apoyar su gestión.
- j. Participar en las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz, pero sin derecho a voto.
- k. Dar seguimiento a las reuniones de las Comisiones Técnicas y grupos de trabajo regionales.
- I. Representar a la Comisión Ejecutiva en las actividades que le encomiende la misma.
- m. Organizar todas las reuniones que le encomiende la Comisión Ejecutiva, en coordinación con la Presidencia Pro Témpore.
- n. Aquellas otras que le asigne la Comisión Ejecutiva.

Artículo Décimo Sexto: La Comisión de Promoción y Financiamiento tiene como propósito apoyar a los países en la identificación y creación de mecanismos innovadores de financiamiento, así como en la promoción y búsqueda de recursos financieros y de cooperación que se requieran para el diseño y ejecución de los proyectos contemplados en el Proyecto Mesoamérica.

Artículo Décimo Séptimo: La Comisión de Promoción y Financiamiento estará conformada por los Presidentes o por los representantes que ellos designen de las siguientes instituciones: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Corporación Andina de

Fomento (CAF) y otros organismos financieros que la Comisión Ejecutiva haya invitado a participar. Estas instituciones, conjuntamente con las más altas autoridades hacendarias de cada país y la propia Comisión Ejecutiva, promoverán fuentes de financiamiento para los proyectos aprobados por ésta, que hayan cumplido los requisitos establecidos en los lineamientos definidos para tal efecto y cuya viabilidad estará sujeta a la legislación fiscal, disponibilidad presupuestaria y normativa institucional de cada uno de los Estados Parte.

Artículo Décimo Octavo: El Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) tiene como propósito apoyar a la Comisión Ejecutiva en el proceso de definición de los proyectos y acciones que promueve el Proyecto Mesoamérica.

Artículo Décimo Noveno: El GTI estará integrado por representantes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y todos aquellos organismos y entidades regionales e internacionales que la Comisión Ejecutiva invite a participar.

Artículo Vigésimo: Las Comisiones Técnicas estarán integradas por los titulares de los Ministerios, Secretarías o instituciones nacionales de los Países Miembros de Proyecto Mesoamérica o por los funcionarios que ellos designen, como representantes directos de la ejecución de los proyectos regionales. Las Comisiones tendrán cómo responsabilidad proponer, diseñar, aprobar y ejecutar los proyectos que se acuerden impulsar en el marco del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Vigésimo Primero: La Comisión Ejecutiva establecerá el Reglamento para normar el funcionamiento institucional del Proyecto Mesoamérica.

Artículo Vigésimo Segundo: La presente Acta entrará en vigor a partir de la firma de siete de los Estados Partes, con lo cual quedará abrogada el Acta que institucionalizó el Mecanismo del Plan Puebla Panamá, firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno en Managua, Nicaragua, el 25 de marzo de 2004.

Artículo Vigésimo Tercero: Cualquiera de los Estados Miembros del Proyecto Mesoamérica podrá solicitar la modificación de la presente Acta, a través de una comunicación escrita dirigida a la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica. Las modificaciones que se aprueben por ésta, entrarán en vigor en la fecha que la Comisión Ejecutiva determine, y se integrarán como Anexo a la presente Acta.

Cualquiera de los Estados Miembros podrá en cualquier momento retirarse del Proyecto Mesoamérica mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia Pro Témpore o a la Comisión Ejecutiva, por lo menos con 90 días de antelación a la fecha en que decida retirase. La Comisión Ejecutiva notificará el retiro a los demás Estados Miembros.

Firmada en la Provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, a los 29 días del mes de julio de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.

Óscar Arias Sánchez Felipe Calderón Hinojosa Presidente de los Presidente de la Estados Unidos Mexicanos República de Costa Rica Álvaro Uribe Vélez Mauricio Funes Cartagena Presidente de la Presidente de la República de Colombia República de El Salvador Manuel Zelaya Rosales Álvaro Colom Caballeros Presidente de la Presidente de la República de Guatemala República de Honduras Daniel Ortega Saavedra Ricardo Martinelli Berrocal Presidente de la Presidente de la República de Nicaragua República de Panamá Gaspar Vega Rafael Alburquerque Vice Presidente de la Vice Primer Ministro de Belice República Dominicana

ARTÍCULO 2- La República de Costa Rica formula reserva al artículo vigésimo segundo del Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, firmada en la provincia de Guanacaste, Costa Rica, en el sentido de que esta Acta debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa, como formalidad constitucional necesaria para su entrada en vigencia con respecto al Estado costarricense. Igualmente, la República de Costa Rica formula reserva del párrafo primero del artículo vigésimo tercero de esta Acta, en el sentido de que las modificaciones de esta deben ser aprobadas por la Asamblea Legislativa como formalidad constitucional necesaria para la vigencia de estas, con respecto al Estado costarricense.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto estará facultado para incluir, en su presupuesto, el pago de las aportaciones anuales adeudadas para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, así como el pago futuro de las aportaciones anuales para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Catalina Montero Gómez Jorge Luis Fonseca Fonseca

Marulin Azofeifa Trejos María Vita Monge Granados

Paola Vega Rodríguez **Diputadas y diputado**